

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23876 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 991/1984, promovido por «Roc International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 1 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 991/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roc International, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1980 y 1 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Roc International, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de enero de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca 905.777; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23877 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 976/1984, promovido por «Ariola-Eurodisc GmbH», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 976/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ariola-Eurodisc GmbH», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Ariola-Eurodisc GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1980, por la que se concedió la inscripción de la marca número 909.014 «Arion», y contra la posterior Resolución del propio Registro de fecha 24 de febrero de 1981, por la cual se desestimaron los recursos de reposición interpuestos el 11 y el 14 de agosto de 1980, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23878 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 479/1981, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 15 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 479/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 15 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1979, confirmada en reposición, por la de fecha 15 de septiembre de 1980 por las que se concedía la marca número 901.567, gráfica «Sugus»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23879 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1980, promovido por «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1979 y 12 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1979 y 12 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 758/1980, interpuesto por la representación de «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1979 y 12 de abril de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción del nombre comercial número 83.272, «Bodegas Canals, Sociedad Limitada». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23880 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1980, promovido por don José Izura Iraizoz contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 9 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José

Izura Iraizoz, contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y 9 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación del señor Izura Iraizoz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 y 9 de abril de 1980, le denegaban la marca número 858.764, "Jovit", debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia, y por lo tanto que la marca solicitante no reúne las calidades necesarias para su acceso al Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23881 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1980, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.242/1980, interpuesto por la representación de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 13 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 880.618, "Lisodisol". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23882 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1980, promovido por don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 832/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 832/1980, interpuesto por la representación de don Juan Vicente Lloréns Badenes, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979, por las que se denegó la inscripción de las marcas números 849.345 y 849.346, "John Kiss", gráficas, así como contra las desestimaciones de los recursos de reposición formulados frente a las mismas. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23883 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.458/1980, promovido por «Lácteos Rueda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 25 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.458/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lácteos Rueda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.458/1980, interpuesto por la representación de «Lácteos Rueda, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 25 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 877.597, "Lácteos Rueda, Sociedad Anónima", gráfica. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23884 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1980, promovido por «Burger King Corporation», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1979 y 24 de junio de 1980. Expediente de marca número 884.274.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burger King Corporation», contra resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1979 y 24 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 24 de junio de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición entablado frente al primero, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a doña Pilar Martín de Oliva García y doña Elena Sedé Regull la marca 884.274 para los servicios que se especifican, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.